



RESOLUCIÓN NÚMERO 919 DE 2022

15 SEP 2022

“Por medio de la cual se desiste y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción con radicado 20211011562 del 10 de diciembre de 2021”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 1673 de 2013, Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, La Ley 675 de 2001, la Ley 1673 de 2013, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el día 10 de diciembre de 2021, bajo el radicado **20211011562**, la señora **Nancy del Socorro Herrera Montoya**, identificada con cédula de ciudadanía **21.493.073**, en calidad de propietaria por medio de la señora **Libia Luz Restrepo Lievano** identificada con cédula de ciudadanía **42.889.481** solicitó ante este despacho ***“licencia de construcción en modalidad de modificación del 1 piso y ampliación del 2 piso”***.
2. Que el predio objeto de solicitud está ubicado en **la calle 142 Sur No 51 21** y se identifica con la matrícula inmobiliaria **001-393861** y Código Catastral **1010010150000900000000**.
3. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - ✓ Formulario único nacional
 - ✓ Certificado de Alineamiento 20202004177
 - ✓ Copia del impuesto predial
 - ✓ Copia de cédula de ciudadanía de Nancy del Socorro Herrera Montoya
 - ✓ Copia de la resolución 137 de 2016
 - ✓ Planos arquitectónicos aprobados con resolución 137 de 2016
 - ✓ Copia de la escritura 123 de 2010
4. Que el día 7 de febrero de 2022, bajo radicado **20222001041**, se expidió oficio denominado ***“Documentos faltantes para radicado en legal y debida forma”***, el cual se notificó a la señora **Libia Luz Restrepo Lievano** el día 9 de febrero de 2022, en este documento se indicaron los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 919 DE 2022

"Diligenciar completamente el formulario único nacional (puntos 2, 3, 4 y 5)

Paz y salvo del impuesto predial vigente

Certificado de tradición y libertad

Poder debidamente otorgado a la señora Libia Luz Restrepo Lievano

Fotografía de la valla según del Decreto Número 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.2.1.

Planos arquitectónicos completos según del Decreto Número 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021

Propuesta estructural completa según Decreto Número 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021."

5. Que una vez vencido el plazo establecido en el Decreto No 1077 de 2015, no fueron subsanados los requisitos relacionados en el radicado 20222001041 del día 7 de febrero de 2022.
6. Que según el Decreto No 1077 de 2015 en el Artículo **2.2.6.1.2.1.2 "Radicación de la solicitud. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.**

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió."

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Desistir y ordenar el archivo de la solicitud de licencia de licencia de construcción con radicado **20211011562** elevada ante este despacho por la señora **Nancy del Socorro Herrera Montoya, identificada** con cédula de ciudadanía **21.493.073**, para el predio ubicado en **la calle 142 Sur No 51 21** identificado con matrícula inmobiliaria **001-393861** y Código Catastral **1010010150000900000000**, por incumplimiento del Decreto 1077 de 2015.



RESOLUCIÓN NÚMERO 919 DE 2022

ARTÍCULO 2. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

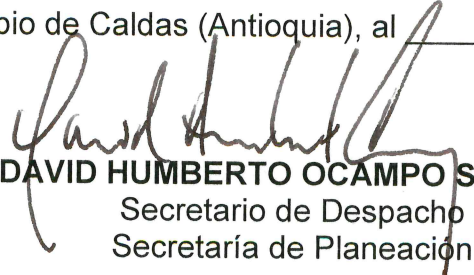
ARTÍCULO 3. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) *“Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- *Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)*

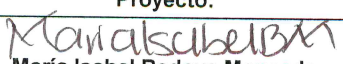
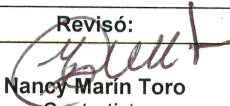
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

11 SEP 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ

Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho

9 19
15 SEP 2022

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 22/09/2022 y siendo las horas (4:50horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **NANCY DEL SOCORRO HERRERA MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°21.439.073, expedida en Amaga Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°919 de septiembre 15 de 2022, "Por medio de la cual se desiste y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción con radicado 20211011562 del 10 de diciembre de 2021"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

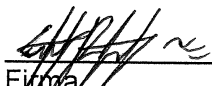
Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


Firma
Nombre: 
Cédula N° 21439073

El (a) notificador (a)


Firma
Nombre: Esteban Restrepo Correa
Cédula N°1.026.135.263